Dictamen DNCP/DJ N° 12.950/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	11/11/2021
ID:	400149
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Ofertas.
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE"*
Entidad Convocante:	Municipalidad de Puerto Piñasco.
Denunciante:	Observaciones realizadas por la DNC// Caso 613/21
Tema General:	• Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	• Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos. • Observaciones realizadas al llamado por la DNC.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar Caso N°613/21.
2. Recomendaciones la Entidad Convocante.
3. Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón a la observación realizada por la Dirección de Normas y Control en fecha 01 de septiembre del 2021, sobre supuestas irregularidades al llamado de referencia, en el siguiente punto:

1. "...PBC - Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas: Observamos (Los oferentes del bien ofertado deben contar con talleres propio y garantizar la existencia de repuestos en el mercado como mínimo por 5 años; para la reparación y mantenimiento del bien ofertado) ..."

De los datos publicados en el Portal de Contrataciones Públicas, se observa que la Entidad Convocante ha remitido la Adenda Nº03 en fecha 02 de septiembre del 2021, la cual suprime el requisito señalado y con ello, subsana la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, por lo que se levanta el punto observado.

Finalmente, corresponde ordenar el cierre del **Caso N°613/21**, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen. .

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

En fecha 01 de septiembre del 2021, la Dirección de Normas y Control de la DNCP realiza una observación al procedimiento de contratación con relación a supuestas irregularidades al llamado de referencia, recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas individualizada como Caso 604/21, que refiere cuanto sigue:

1. ***"...PBC - Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas: Observamos (Los oferentes del bien ofertado deben contar con talleres propio y garantizar la existencia de repuestos en el mercado como mínimo por 5 años; para la reparación y mantenimiento del bien ofertado) ...".***

APERTURA:

Nota DNCP/ DJ N°11.750/21, se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N.º 11.750/21 – Apertura de la Investigación Preliminar Municipalidad de Puerto Piñasco. –

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica. Parte: no aplica.

CONTESTACIONES:

La Convocante no ha remitido documentación alguna o el descargo solicitado dentro del plazo establecido, por lo tanto, decae el derecho de la misma de hacerlo en adelante.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- Decreto Reglamentario N°2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación

Abog. Magdalena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- Resolución DNCP N°572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP, comunica al Departamento de Investigaciones, la siguiente observación en relación a supuestas irregularidades en el procedimiento de contratación, que refiere cuanto sigue:

1. ***"...PBC - Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas: Observamos (Los oferentes del bien ofertado deben contar con talleres propio y garantizar la existencia de repuestos en el mercado como mínimo por 5 años; para la reparación y mantenimiento del bien ofertado) ..."***

De los datos publicados en el Portal de Contrataciones Públicas, se observa que la Entidad Convocante ha remitido la Adenda Nº03 en fecha 02 de septiembre del 2021, la cual suprime el requisito observado, y con ello subsana la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, por lo que corresponde levantar el punto.

Igualmente, instamos a la Entidad Convocante que siempre se encargue de evacuar las observaciones de la Dirección de Normas y Control de manera oportuna, y proceda conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, orientando su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas **–IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD–**

Por tanto, en el entendimiento de que la Convocante ha subsanado la observación que le fuere realizada por la Dirección de Normas y Control, entendemos que corresponde el cierre de la presente investigación.

Atento a lo expuesto, la Dirección Jurídica considera que no habría elementos de convicción suficientes que ameriten dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. **Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N°613/21, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.**

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.